

Sumario

[20 anuncios]

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

- Cultura y Deporte

4699.. Modificación de errores tipográficos en Decreto de resolución RAEE

Ayuntamientos

- Almunia de San Juan

4700.. Aprobación inicial cuenta general 2025

- Bailo

4701.. Convocatoria concesión de vivienda habitual en Bailo

- Barbastro

4702.. Decreto avocación competencias

- Benasque

4703.. Aprobación definitiva Modificación nº 1 PEPRI
Anciles

- Camporrélls

4704.. Exposición Pública Cuenta General 2025.

- Canal de Berdún

4705.. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal n.º 19 reguladora de la utilización temporal o aprovechamiento especial de edificios, locales e instalaciones municipales: Sala Polivalente Casa Oliván y Merendero

- Capella

4706.. Aprobación definitiva modificación presupuestaria 9/2026

- Estadilla

4707.. Delegación de competencia para celebración de matrimonio civil el 24 de octubre de 2026

- Huesca

4708.. Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del APE 08-01 del PGOU de Huesca

4709.. Aprobación inicial del Estudio de Detalle de Ronda Misericordia 6

- Jaca

4710.. Aprobación inicial modificación precios públicos

4711.. Aprobación inicial modificación ordenanzas fiscales impuestos y tasas año 2027

4712.. Trámite de audiencia recurso potestativo de reposición

- Lupiñén-Ortilla

4713.. Información pública expediente licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación avícola para engorde de pollos en el Polígono 402 Parcela 30 de Ortilla, término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca)

- Peralta de Calasanz

4714.. Aprobación definitiva Modificación presupuestaria 4/2026

- Torla-Ordesa

4715.. Delegación de competencias en la Alcaldía

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

- Departamento de Economía, Competitividad y Empleo

- Servicio Provincial de Economía, Competitividad y Empleo de Huesca

- 4716.. Autorización Administrativa Instalación Eléctrica - Expediente HU-SP-ENE-AT-2026-009
- 4717.. Autorización Administrativa Instalación Eléctrica - Expediente HU-SP-ENE-AT-2025-053
- 4718.. Autorización Administrativa - Expediente HU-SP-ENE-AT-2023-117

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 4699

Cultura y Deporte

Cultura

Modificación de errores tipográficos en Decreto de resolución RAEE

Modificación de errores tipográficos de la resolución de la convocatoria para la realización de actuaciones dentro del programa de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos

Huesca, 22 de octubre de 2026. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.



Expediente n.º: 1771718W

Procedimiento: Subvenciones, becas y ayudas a conceder - Subvenciones en concurrencia - Concesiones

Asunto: Modificación de errores tipográficos de la resolución de la convocatoria para la realización de actuaciones dentro del programa de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, y en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el Decreto de Presidencia n.º 3630, de 19 de octubre de 2026, por el que se rectifican errores tipográficos del Decreto de Presidencia n.º 2983, de 2 de septiembre de 2026, relativo a la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales de especial interés que se desarrollen en la provincia de Huesca en 2026.

“Vistos:

Primero. El expediente n.º 1771718W del Servicio de Cultura, relativo a la convocatoria de subvenciones para realización de actividades culturales de especial interés que se realicen en la provincia de Huesca en el ejercicio 2026.

Segundo El Decreto N° 3194 de 17 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la autorización y disposición del gasto y la concesión de subvenciones para realización de actividades culturales de especial interés que se realicen en la provincia de Huesca en el ejercicio 2026.

Tercero. Advertido un error material de transcripción en el importe presupuestado por el Ayuntamiento de Canfranc, recogido en el apartado «Concesiones por ayuntamientos» del cuadro resumen incluido en el punto primero de la parte resolutive de la citada Resolución, al haberse trasladado una cantidad incorrecta desde los documentos de trabajo del expediente

Cuarto. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas estipula que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que la confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. El Decreto N° 3194 de 17 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la autorización y disposición del gasto y la concesión de subvenciones para realización de actividades culturales de especial interés que se realicen en la provincia de Huesca en el ejercicio 2026., en los siguientes términos:

Donde dice:

“ ...

BENEFICIARIO	NIF	FESTIVAL	PRESUPUESTO
Ayuntamiento de Canfranc	P2210500A	XI Recreación Histórica de la inauguración de la Estación Internacional de Canfranc	12.000,00 €

....

Debe decir:

“ ...

BENEFICIARIO	NIF	FESTIVAL	PRESUPUESTO
Ayuntamiento de Canfranc	P2210500A	XI Recreación Histórica de la inauguración de la Estación Internacional de Canfranc	12.550,00 €

...”

Segundo. El resto del contenido del mencionado decreto no sufre variación.”

Huesca, a la fecha en la que se produce la firma electrónica.

El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4700

Almunia de San Juan

Secretaría

Aprobación inicial cuenta general 2025

Aprobación inicial cuenta general 2025

Aprobación inicial cuenta general 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 21 de octubre de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Almunia de San Juan, 21 de octubre de 2026. Alcalde, Carlos Bardina Bruguera.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4701

Bailo

Secretaría

Convocatoria concesión de vivienda habitual en Bailo

Convocatoria concesión de vivienda habitual en Bailo

Visto que el acuerdo del Ayuntamiento de Bailo adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de septiembre de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia, de la concesión de uso privativo de bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto de la convocatoria: Concesión del uso privativo del siguiente bien de dominio público: Vivienda en Bailo, sita en Plaza Mayor, número 1
2. El plazo para la presentación de ofertas será de 15 días hábiles desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en los lugares señalados en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas.
3. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Bailo, en horario de 09-14 horas y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://bailo.sedipualba.es>

Bailo, 21 de octubre de 2026. El Alcalde, Javier Solana Ramón.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4702

Barbastro

Secretaría

Decreto avocación competencias

Decreto avocación competencias Elena Olivera Pinies

Barbastro, 21 de octubre de 2026. El Alcalde-Presidente, Fernando Torres Chavarría.



NIF: P2206100F

Secretaría

Expediente 1768957K

Expediente: 1768957K

DECRETO

Visto que con fecha 06 de abril de 2026, mediante Decreto n.º 2026-895, esta Alcaldía delegó en D^a Elena Olivera Pinies, el ejercicio de la delegación genérica en materia de Festejos, Barrios y Participación Ciudadana.

Considerando que va a ausentarse desde el 21 de octubre de 2026 hasta el 09 de noviembre de 2026.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero. Avocar las competencias asumidas por D^a. Elena Olivera Pinies, Concejala Delegada de Festejos, Barrios y Participación Ciudadana, que fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2026-895, de nuevo en el Alcalde-Presidente, como órgano que fue delegante de las mismas, durante el periodo comprendido entre el 21 de octubre de 2026 y el 09 de noviembre del 2026 ambos inclusivos.

Segundo. Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, sin perjuicio de la efectividad de la avocación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

El Alcalde-Presidente,
Fernando Torres Chavarría
(documento firmado electrónicamente al margen)

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4703

Benasque

Secretaría

Aprobación definitiva Modificación nº 1 PEPRI Anciles

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2026 por el que se aprueba definitivamente, de forma parcial, la Modificación Aislada nº 1 del Plan de Protección y Reforma Interior de Anciles.

Aprobación definitiva, de forma parcial, de la Modificación Aislada nº 1 PEPRI de Anciles

En el **Expediente 1496880A: Modificación aislada nº1 PEPRI ANCILES: Aumento de la densidad y diversificación de los usos en casco urbano**, por el Pleno del Ayuntamiento de Benasque, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2026, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Siendo que por el arquitecto asesor municipal, Sixto Marín Gavín, se redactó el documento técnico: MODIFICACIÓN AISLADA nº1 PLAN ESPECIAL PROTECCIÓN ANCILES. MODIFICACIÓN: AUMENTO DE LA DENSIDAD Y DIVERSIFICACIÓN DE LOS USOS EN CASCO URBANO, mayo 2025.

Con su formalización, se cubrirán varios objetivos:

- *Incentivar la rehabilitación de las edificaciones existentes*
- *Dinamizar la economía.*
- *Mejorar los servicios de la localidad.*

(...)

“Mediante la flexibilización de algunas de las normas se pretende facilitar la división de las propiedades en distintas viviendas, aumentando la densidad del núcleo, y permitir el desarrollo de distintas actividades en las edificaciones que lo permitan. Para ello, esta flexibilización irá acompañada de los mecanismos de control y fiscalización que garanticen que ninguna de estas actuaciones altere el patrimonio que representan la estructura urbana y edificaciones de Anciles”

Comprende la modificación de los siguientes artículos:

Art. 21. CAMBIO DE USO Y AUMENTO DE LA DENSIDAD (TÍTULO III. LICENCIAS)

ART. 33 REGULACION DE LOS USOS Y DE LA DENSIDAD (TÍTULO VII. CONDICIONES DE USO Y DENSIDAD)

Vistos los ANTECEDENTES que obran en el expediente:

Aprobación inicial:

Por Resolución de Alcaldía nº 429 de 08/07/2025 se resolvió:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente LA MODIFICACIÓN AISLADA nº1 PLAN ESPECIAL PROTECCIÓN ANCILES. MODIFICACIÓN: AUMENTO DE LA DENSIDAD Y DIVERSIFICACIÓN DE LOS USOS EN CASCO URBANO, mayo 2025, redactada por el arquitecto asesor municipal Sixto Marín, en mayo 2025, que comprende la modificación de los siguientes artículos:

Art. 21. CAMBIO DE USO Y AUMENTO DE LA DENSIDAD (TÍTULO III. LICENCIAS)

ART. 33 REGULACION DE LOS USOS Y DE LA DENSIDAD (TÍTULO VII. CONDICIONES DE USO Y DENSIDAD)

SEGUNDO. Remitir el expediente completo a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca a los efectos de la emisión del correspondiente informe.

TERCERO. Abrir un período de información pública durante el plazo de un mes. Este trámite se deberá anunciar en la Sección de Huesca del Boletín Oficial de Aragón, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://benasque.sedipualba.es/>].

CUARTO. Una vez concluido el trámite de participación pública con los informes sectoriales emitidos, se remitirá el expediente completo al Consejo Provincial de Urbanismo, que emitirá informe conforme a los mismos criterios que para la aprobación definitiva de planes generales establece el artículo 49 del TRLU.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre a los efectos oportunos”

Información pública:

Se sometió a información pública por anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N° 129, de fecha 11 Julio 2025, y se expuso en el Tablón de anuncios virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benasque, del día 11/07/2025 hasta el día 12/08/2025 ambos inclusive, no habiéndose presentado ninguna alegación.

Informe de Patrimonio:

La Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2025 (Nº Expediente: 25/223) adoptó acuerdo informando favorablemente.

Informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca:

Por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2026, en el expediente Modificación nº1 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Anciles. Expte. 2026/34, se adoptó acuerdo que establecía:

“- No se ha analizado ni justificado la suficiencia de los servicios urbanísticos (abastecimiento de agua, saneamiento, etc) ni la capacidad de la red viaria para asumir el potencial incremento en la demanda de los mismos que se derivaría de la modificación. Deben analizarse los potenciales efectos de la modificación en relación con los servicios urbanísticos y red viaria, tal y como establecen los artículos 85 y 86.3 del TRLUA.

- No se ha analizado el efecto que los ajustes propuestos suponen en relación con las plazas de aparcamiento. El incremento de viviendas y la incorporación de nuevos usos pueden generar la necesidad de incrementar dichas plazas, debiendo tener en cuenta las características de la red viaria del núcleo, con escasa capacidad para absorber un incremento de vehículos. Por tanto, debe incluirse como requisito exigible para los estudios de detalle que se prevén en la modificación, que estos instrumentos incorporen un análisis y justificación de la solución del aparcamiento prevista en aquellos casos en que, por causa de los cambios, se genere un incremento en el número de vehículos, de cara a garantizar la adecuada movilidad en el ámbito en cuestión”

(...)

c) Otras cuestiones:

- En relación con los posibles cambios de uso respecto de los actualmente previstos en el plan especial, cabe recordar que los estudios de detalle contemplados en la nueva redacción del art. 33 del PEPRI en ningún caso podrá suponer un incremento de la edificabilidad respecto de la prevista en el vigente Plan Especial y que deberá atenderse a la totalidad de la normativa de dicho instrumento”.

(...)

“ACUERDA: Suspender la emisión de informe respecto a la modificación nº1 del PEPRI de Anciles, en tanto no se subsanen o aclaren las cuestiones indicadas en el Fundamento de derecho IV) del presente acuerdo”

Informe suficiencia servicio abastecimiento:

Se ha emitido por el asesor municipal en materia de abastecimiento, Antonio Sarasa, informes sobre la suficiencia del servicio de abastecimiento:

- **INFORME SOBRE EL AUMENTO DE LA DEMANDA DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL CASCO HISTÓRICO DE ANCILES DEBIDO AL CAMBIO DE USO DE ALGUNAS VIVIENDAS**, que concluye:

“Por tanto, un aumento en los consumos estimados de 5-10 m³/día para el abastecimiento de viviendas derivados del cambio de uso son asumibles dentro los 500 m³/diarios disponibles manteniendo adecuadamente la toma de la captación, dado que son del orden del 1,5% del total del consumo”

- **INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ANCILES EN RELACIÓN CON EL AUMENTO DE DENSIDAD POR LA EJECUCIÓN/REHABILITACIÓN DE 58 VIVIENDAS EN EL CASCO ANTIGUO**

“Con el anterior balance, el aumento de densidad poblacional que supone las 58 viviendas, suponiendo en el peor caso una ocupación de 4 personas/vivienda y 250 litros por habitante y día suponen 58 m³/día adicionales que no resultan asumibles por dos razones: las limitaciones de caudal impuestas por la conducción que viene del barranco de la Fontanilla hasta la ETAP, y por la captación actual, aunque se mantuviera limpia la toma actual permanentemente.

Por tanto, a partir de todos los datos anteriores, con una conducción que solo admite el paso de un máximo de 518 m³/día, aunque el barranco aporte un caudal estimado de 777 m³ /día, si a los 392 m³/día (con 3 personas por vivienda) ó 569 m³/día (con 4 personaspor vivienda) le sumamos los 58 m³ /día que suponen un máximo de 627 m³/día, y aunque la ETAP funcionando al 100 % tenga capacidad para potabilizar 960 m³ /día y el depósito tenga una capacidad de 725 m³ (claramente insuficiente al disponer de agua solo para 1,15 días) es evidente que no hay garantías de suministro en los momentos de máxima demanda dado que se superan claramente los recursos disponibles con la infraestructura existente”

Se incorpora al expediente los documentos redactados por el arquitecto asesor del Ayuntamiento, Sixto Marín Gavín:

- **INFORME DE CONTESTACION A REQUERIMIENTO,**
- **MODIFICACIÓN AISLADA nº1 (PARCIAL) PLAN ESPECIAL PROTECCION ANCILES**
MODIFICACION: DIVERSIFICACION DE LOS USOS EN CASCO URBANO

Resolución de Alcaldía nº 576 de fecha 07/08/2026, de aprobación parcial, por la que se resolvió:

“PRIMERO. Continuar la tramitación de la **MODIFICACIÓN AISLADA nº1 PLAN ESPECIAL PROTECCIÓN ANCILES** de forma parcial, sólo en relación a la Diversificación de los usos en Casco Urbano, que comprende la modificación de los siguientes artículos:

Art. 21. CAMBIO DE USO

ART. 33 REGULACION DE LOS USOS

SEGUNDO.- Remitir al Consejo Provincial de Urbanismo los documentos incorporados al expediente para que procedan a la emisión del correspondiente informe”

Acuerdo Consejo Provincial de Urbanismo:

El Consejo Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2026, adoptó acuerdo de “emitir informe favorable respecto a la modificación nº1 del PEPRU de Anciles”

Visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 57.5 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1 /2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la **MODIFICACIÓN AISLADA nº1 PLAN ESPECIAL PROTECCION ANCILES** de forma parcial, **sólo en relación a la Diversificación de los usos en Casco Urbano**, que comprende la modificación de los siguientes artículos:

Art. 21. CAMBIO DE USO

ART. 33 REGULACION DE LOS USOS

SEGUNDO. Remitir, con carácter previo a la publicación, un ejemplar del documento aprobado definitivamente, con acreditación suficiente de su correspondencia con la aprobación definitiva, al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en soporte digital con los criterios de la norma técnica de planeamiento.

TERCERO. *Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en la sección provincial Huesca del Boletín Oficial de Aragón, así como el texto íntegro de la normativa urbanística del Plan Parcial. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.*

CUARTO. *Inscribir el Acuerdo de aprobación definitiva en el Libro Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión, tal y como establece el artículo 145 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños Municipios aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.»*

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento del citado acuerdo se procede a la publicación del texto íntegro de la normativa urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Anciles objeto de la modificación:

MODIFICACIÓN AISLADA Nº 1 PEPRI ANCILES

Art. 21. CAMBIO DE USO

Para autorizar el cambio de uso de una edificación o espacio libre ya construidos alterando los definidos en esta Normativa y que tuvieran en el momento de la petición, se requerirá solicitud al Ayuntamiento en la que se justifique como el nuevo uso pretendido incide en el ordenamiento urbanístico y se analicen los distintos impactos que pueden generar. El Ayuntamiento previos los informes técnicos oportunos, en que se analicen dichas circunstancias, acordará la concesión o denegación de la licencia. Todo cambio de uso que se prevea en cualquier tipo de edificación o área libre, deberá ajustarse, en todo caso, a la legislación sectorial que le sea aplicable.

ART. 33 REGULACION DE LOS USOS

El Plan Especial regula de manera orientativa los usos que afectan a las áreas calificadas dentro del ámbito definido y delimitado para el mismo. Dicha regulación se efectúa definiendo los tipos y las clases de usos, así como las determinaciones particularizadas para los mismos. Para la modificación del uso, definidos inicialmente por el PEPRI para cada unidad, se deberá redactar un Estudio de Detalle justificando la idoneidad de la intervención necesaria, su alcance e impacto sobre las edificaciones existentes, la red viaria actual y las plazas de aparcamiento disponibles.

Cualquier actuación sobre los conjuntos edificados respetará la volumetría existente, así como el carácter de las construcciones y el espacio urbano que estas definen.

Lo que se publica en cumplimiento de la Disposición adicional quinta. Publicidad y publicación del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Benasque, 22 de octubre de 2026. El Alcalde Presidente, Manuel Mora Bernat.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4704

Camporrélls

Secretaría

Exposición Pública Cuenta General 2025.

Exposición Pública Cuenta General 2025.

Camporrells, 21 de octubre de 2026. Alcaldesa, Marta Collada Sariñena.



Ayuntamiento de
Camporrells

NIF: P2210300F

Secretaría

Expediente 1920804J

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Camporrells, a 21 de octubre de 2026.-La alcaldesa, Marta Collada Sariñena.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4705

Canal de Berdún

Secretaría

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal n.º 19 reguladora de la utilización temporal o aprovechamiento especial de edificios, locales e instalaciones municipales: Sala Polivalente Casa Oliván y Merendero

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de agosto de 2026 por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza Fiscal n.º 19 reguladora de la utilización temporal o aprovechamiento especial de edificios, locales e instalaciones municipales: Sala Polivalente Casa Oliván y Merendero

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre aprobación de la Ordenanza Fiscal n.º 19 reguladora de la utilización temporal o aprovechamiento especial de edificios, locales e instalaciones municipales: Sala Polivalente Casa Oliván y Merendero, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Berdún, 19 de octubre de 2026. El Alcalde, Francis Javier Pérez Franco.



ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la cesión temporal o esporádica del uso de edificios, locales y mobiliario de titularidad municipal: Sala Polivalente Casa Oliván y Merendero.

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza que regule la cesión temporal o esporádica del uso de edificios, locales y mobiliario de titularidad municipal: Sala Polivalente Casa Oliván y Merendero.

Así pues, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la cesión temporal o esporádica del uso de edificios, locales y mobiliario de titularidad municipal: Sala Polivalente Casa Oliván y Merendero.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza los siguientes:

- 1.- Sala Polivalente Casa Oliván.
- 2.- Merendero.

ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, reuniones y/o eventos de carácter social.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes

Las personas interesadas en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración.
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la alcaldía o la concejalía delegada se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. Deberes de los usuarios

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la alcaldía.

— Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución de Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por las personas interesadas, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la alcaldía o la concejalía delegada la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 10. Fianza

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión, incluida la limpieza del mismo.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Responsabilidades

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos.

Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 14. Infracciones

Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, en su caso, se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

— El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

— El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

— Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

— El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

— Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

— La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

— La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

— La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 15. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

— Infracciones muy graves: De 1.001 € a 1.800 €.

— Infracciones graves: De 501 € a 1.000 €.

— Infracciones leves: De 100 € a 500 €.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.



DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Berdún, a 31 de agosto de 2026

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4706

Capella

Secretaría

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 9/2026

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 9/2026

El expediente 9/2026 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Capella para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

- Aumento gastos:

- o 3420.62207. Cerramiento instalaciones deportivas...3.500,00€
- o 9430.46500. Aportación Comarca 300,00€

· **TOTAL: 3.800,00€**

- Aumento de ingresos:

- o 87000. Para gastos generales.....3.800,00€

· **TOTAL: 3.800,00 €**

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Capella, 22 de octubre de 2026. Alcalde, José Ramón Bruballa Grau.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4707

Estadilla

Secretaría

Delegación de competencia para celebración de matrimonio civil el 24 de octubre de 2026

Delegación de competencia para celebración de matrimonio civil el 24 de octubre de 2026

Mediante resolución de Alcaldía, se ha resuelto delegar en el concejal D. Julio Salinas Chesa, la celebración del matrimonio civil entre D. Pedro S. S. y D^a. Sandra M. M., el día 24 de octubre de 2026.

Esta delegación se efectúa de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estadilla, 21 de octubre de 2026. Aldesa-Presidenta, Pilar Lleyda Zanuy.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4708

Huesca

Urbanismo

Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del APE 08-01 del PGOU de Huesca

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del APE 08-01 del PGOU de Huesca y sus modificaciones

La Alcaldesa de Huesca ha dictado el Decreto número 5668/2026, de 24 de septiembre de 2026, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO.- Declarar otorgada la aprobación inicial por silencio del Proyecto de Reparcelación (número de entrada en registro municipal 14485/2024) y sus modificaciones (número de entrada en el registro municipal 36961/2024, 19649/2025 Y 40764/2025) con las prescripciones contenidas en el informe técnico-jurídico del Servicio de Urbanismo identificadas como “apreciaciones” y las contenidas en el informe de la Secretaría General.

El proyecto se conforma, entre otros, por la siguiente documentación gráfica con número de entrada en registro municipal 40764/2025:

- Plano 1: Situación y emplazamiento. Relación con la ciudad.
- Plano 2: Delimitación e información del APE.
- Plano 3: Información del APE. Plano de fincas aportadas.
- Plano 4: Plano de ordenación.
- Plano 5: Plano de clasificación. Parcelas resultantes.
- Plano 6: Plano de adjudicación. Fincas resultantes.
- Plano 7: Plano de fincas superpuestas (aportadas + resultantes).
- Plano 8: Propuesta de urbanización.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Compensación a que proceda a la anotación marginal de iniciación del procedimiento de reparcelación en aplicación del artículo 5 del Real Decreto 1093/1997 y lo justifique ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de 1 mes.

TERCERO.- Someter el Proyecto de Reparcelación (número de entrada en registro municipal 14485/2024) y sus modificaciones (número de entrada en el registro municipal 36961/2024, 19649/2025 y 40764/2025), así como los diferentes informes emitidos en el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de un mes.

CUARTO.- Publicar el anuncio de aprobación inicial advirtiendo la información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huesca.

QUINTO.- Notificar individualmente a los propietarios y demás titulares de derechos que tengan la consideración de interesados en este expediente.

SEXTO.- Requerir la presentación de un texto refundido que recoja las modificaciones ya efectuadas y atienda a las prescripciones contenidas en el informe técnico-jurídico del Servicio de Urbanismo identificadas como “apreciaciones” y a las contenidas en el Informe de la Secretaría General durante el periodo de información pública, y sin cuya corrección y presentación no podrá procederse a la aprobación definitiva.”

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos aquellos interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A estos efectos, los interesados podrán examinar dicho Proyecto y su documentación anexa, solicitando el acceso al expediente 2443/2025 PRE, mediante su personación en el Ayuntamiento de Huesca, Servicio Municipal de Urbanismo, Pz de la Catedral 1, 2ª planta, de lunes a viernes, en horario de 09 a 14 horas, o en la página web del Ayuntamiento de Huesca, Tablón de Anuncios de la Sede electrónica, o a través del siguiente enlace.

<https://sedeelectronica.huesca.es/eAdmin/Foliado.do?cwFol=986114CB2FB78246>

Huesca, 19 de octubre de 2026. Alcaldesa de Huesca, Lorena Orduna Pons.

Administración Local**Ayuntamientos**

NÚMERO: 4709

Huesca**Urbanismo**

Aprobación inicial del Estudio de Detalle de Ronda Misericordia 6

Información pública por plazo de un mes de la Aprobación inicial del Estudio de Detalle para sobrepasar alineaciones oficiales por ejecución de ascensor en edificio de viviendas en Ronda Misericordia 6

La Alcaldesa de Huesca ha dictado el Decreto número 5845/2026, de 2 de octubre de 2026, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE CON PRESCRIPCIONES el Estudio de Detalle de Ronda Misericordia nº 6 presentado por GUILLERMO JOSE VIZAN IDOIBE en nombre y representación de C.P. MISERICORDIA 6 con fecha 4 de septiembre de 2026 y número de entrada en el registro municipal 33583 /2026 y que se compone de la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa (páginas 1 a 12 del documento).
2. Planos (páginas 13 y siguientes del documento):
 - E.D. - A01: Situación y emplazamiento.
 - E.D. - A02: Estado Actual. Plantas, cotas y superficies.
 - E.D. - A03: Estado Actual. Alzados.
 - E.D. - A04: Estado Actual. Secciones.
 - E.D. - A05: Estado Reformado. Plantas, cotas y superficies.
 - E.D. - A06: Estado Reformado. Alzados.
 - E.D. - A07: Estado Reformado. Secciones.

Las PRESCRIPCIONES que deberán subsanarse durante el periodo de información pública y, en todo caso, antes de la aprobación definitiva son las siguientes:

1. Aportación de relación de propietarios y otros afectados.
2. Acuerdo suscrito por los propietarios en el que se reconozca expresamente que la superficie ocupada por la instalación del ascensor no genera derechos de edificación.

SEGUNDO.- Someter el expediente y, por consiguiente, el documento de Estudio de Detalle a información pública por plazo de 1 MES, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

TERCERO.- Notificar individualmente a los interesados la aprobación inicial con prescripciones del Estudio de Detalle.”

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos aquellos interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A estos efectos, los interesados podrán examinar el Estudio de Detalle, solicitando el acceso al expediente 12438/2026 EDE, mediante su personación en el Ayuntamiento de Huesca, Servicio Municipal de Urbanismo, Plaza de la Catedral nº1, 2ª planta, de lunes a viernes, excepto festivos, de 09 a 14 horas, o en la página web del Ayuntamiento de Huesca, Tablón de Anuncios de la Sede electrónica o a través del siguiente enlace:

<https://sedeelectronica.huesca.es/eAdmin/Foliado.do?cwFol=FCA823CA28426F49>

Huesca, 19 de octubre de 2026. Alcaldesa de Huesca, Lorena Orduna Pons.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4710

Jaca

Intervención

Aprobación inicial modificación precios públicos

Aprobación inicial modificación precios públicos

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, en sesión Ordinaria y Pública celebrada el día 20 de octubre de 2026, aprobó inicialmente y con efectos de 01 de enero de 2027, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de precios públicos que se relacionan a continuación:

- Ordenanza n.º 4. Reguladora de los precios públicos por la utilización del complejo de piscinas, spa y fitness, y la realización de actividades en el mismo.

El correspondiente expediente administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría General donde puede consultarse, se somete a información pública, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Durante el periodo de exposición pública los que tengan un interés directo o resulten afectados, en los términos previstos en el artículo 18 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que en el plazo señalado no se presentaran reclamaciones la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y Tablón de Anuncios de la Corporación para su entrada en vigor, que se producirá en fecha 1 de enero de 2027.

Jaca, 21 de octubre de 2026. Alcalde-Presidente, Carlos Serrano Pérez.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4711

Jaca

Intervención

Aprobación inicial modificación ordenanzas fiscales impuestos y tasas año 2027

Aprobación inicial modificación ordenanzas fiscales impuestos y tasas año 2027

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de octubre de 2026, aprobó inicialmente y con efectos de 1 de enero de 2027 la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por prestaciones de servicios o realización de actividades y las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los impuestos que se relacionan a continuación:

- Ordenanza Fiscal Núm.1: Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y concesión de títulos habilitantes de naturaleza urbanística.
- Ordenanza Fiscal Núm. 2: Reguladora de la tasa por utilización de placas, patentes y otros distintivos.
- Ordenanza Fiscal Núm. 3: Reguladora de la tasa por la actuación municipal de control previo o posterior al inicio de aperturas de establecimientos.
- Ordenanza Fiscal Núm. 4: Reguladora de la tasa por prestación de servicios de emergencia.
- Ordenanza Fiscal Núm. 5: Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos domésticos.
- Ordenanza Fiscal Núm. 6: Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.
- Ordenanza Fiscal Núm. 7: Reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.
- Ordenanza Fiscal Núm. 11: Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza Fiscal Núm. 12: Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza Fiscal Núm. 14: Reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de vehículos y bienes muebles en la vía pública, deposito e inmovilización.

- Ordenanza Fiscal Núm.15: Reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas de propiedad municipal.
- Ordenanza Fiscal Núm. 16: Reguladora de la tasa por la prestación de servicios de suministro de agua para usos domésticos, industriales y riego.
- Ordenanza Fiscal Núm. 17: Reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en el Palacio de Congresos de Jaca.
- Ordenanza Fiscal Núm. 19: Reguladora de la tasa por la prestación de servicios de enseñanza y por la utilización de instrumentos en la Escuela Pública Municipal de Música y Danza de Jaca.
- Ordenanza Fiscal Núm. 20: Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de uso y disfrute de la Estación de Autobuses.
- Ordenanza Fiscal Núm. 22: Reguladora de la tasa por la prestación de servicios de biblioteca pública.
- Ordenanza Fiscal Núm. 24: Reguladora de la tasa por la prestación del servicios de utilización de enseres municipales.
- Ordenanza Fiscal Núm. 25: Reguladora de la tasa por la prestación de servicios de Vertedero controlado municipal.
- Ordenanza Fiscal Núm. 26: Reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte público de viajeros a través del autobús urbano.
- Ordenanza Fiscal Núm. 27: Reguladora de la tasa por usos de distintas dependencias del Área de Cultura.
- Ordenanza Fiscal Núm. 28: Reguladora de la tasa por la prestación de servicios de asistencias a espectáculos culturales.
- Ordenanza Fiscal Núm. 30: Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por apertura de calicatas o zanjas en la vía pública y cualquier remoción del pavimento o aceras en la misma.
- Ordenanza Fiscal Núm. 31: Reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Ordenanza fiscal Núm. 32: Reguladora de la tasa por paso de vehículos o ganado a través de las aceras y terrenos de dominio público local y reservas de la vía pública.
- Ordenanza Fiscal Núm. 33: Reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo en la vía pública.

- Ordenanza Fiscal Núm. 34: Reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la superficie de dominio público necesaria para la prestación de actividades deportivas en las instalaciones de la estación de esquí de Astún.
- Ordenanza Fiscal Núm. 35: Reguladora de la tasa por la prestación de servicios relativos al Festival Folclórico de los Pirineos.
- Ordenanza Fiscal Núm. 37: Reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por la parte de las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

De igual forma, en la mencionada sesión de fecha 20 de octubre de 2026 se aprobó inicialmente, y con efectos de la fecha de publicación definitiva del acuerdo en el boletín oficial correspondiente, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto que se relaciona a continuación:

- Ordenanza Fiscal número 9, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El correspondiente expediente administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría General donde puede consultarse, se somete a información pública, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Durante el periodo de exposición pública los que tengan un interés directo o resulten afectados, en los términos previstos en el artículo 18 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que en el plazo señalado no se presentaran reclamaciones la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y Tablón de Anuncios de la Corporación para su entrada en vigor, que se producirá de conformidad con lo dispuesto en el referido acuerdo.

Jaca, 21 de octubre de 2026. Alcalde-Presidente, Carlos Serrano Pérez.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4712

Jaca

Secretaría

Trámite de audiencia recurso potestativo de reposición

Trámite de audiencia recurso potestativo de reposición

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2026, se admite a trámite el recurso potestativo de reposición presentado en fecha 03 de agosto de 2026 mediante R.E. n.º 8912/2026 reposición frente a la Resolución de Alcaldía n.º 1907/2026, de 10 de junio de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se cede a todas las posibles personas interesadas un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que aleguen cuanto estimen procedente mediante la presentación de alegaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el citado plazo de quince días hábiles, las personas interesadas podrán comparecer, en horario de 09.00 a 14.30 horas, en la Casa Consistorial sita en la Calle Mayor n.º 4 de Jaca (Huesca), al objeto de que puedan conocer el contenido íntegro del recurso, previa acreditación de la condición de persona interesada, y sin perjuicio de la remisión del mismo mediante la correspondiente notificación administrativa.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaca, 21 de octubre de 2026. El Alcalde-Presidente, Carlos Serrano Pérez.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4713

Lupiñén-Ortilla

Secretaría

Información pública expediente licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación avícola para engorde de pollos en el Polígono 402 Parcela 30 de Ortilla, término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca)

Información pública expediente licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación avícola para engorde de pollos en el Polígono 402 Parcela 30 de Ortilla, término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca)

En este Ayuntamiento se tramita expediente a instancia de SANMARTÍN AVICULTORES, S. L. con CIF nº NIF B22269880, respecto a la solicitud de licencia de obras y licencia de actividad para PROYECTO DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA PARA ENGORDE DE POLLOS situado en el Polígono 402 Parcela 30 de Ortilla, término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca), conforme proyecto redactado por Ingeniero Técnico Agrícola en Explotaciones Agropecuarias, y visado VE2501525 por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Aragón en noviembre de 2025.

En cumplimiento del artículo 77 punto 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección ambiental de Aragón, se abre información Pública por término de QUINCE DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la sede de este Ayuntamiento.

Lupiñén-Ortilla, 20 de octubre de 2026. El Alcalde, Carlos Ciria Mallada.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4714

Peralta de Calasanz

Secretaría

Aprobación definitiva Modificación presupuestaria 4/2026

Anuncio aprobación definitiva modificación presupuestaria número 4/2026

Peralta de Calasanz, 22 de octubre de 2026. El Alcalde, Luis Fuster Casterá.



Ayuntamiento de
Peralta de
Calasanz

NIF: P2224300J

Intervención

Expediente 1798365E

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público, publicado en el BOP Huesca nº 186 de 29/09/2026. No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de crédito número 4-2026 del Presupuesto del Ayuntamiento de Peralta de Calasanz, modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto, se considera definitivamente aprobada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en este BOP resumido por capítulos:

Créditos extraordinarios:
Capítulo I.- 8.450,00 euros

Financiación
Capítulo IV.- 8.450,00 euros

Total modificación: 8.450,00 euros

Conforme a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril de bases de Régimen Local y la Ley 29/1998 de 13 de junio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo contra este acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

En Peralta de Calasanz, a fecha de firma electrónica

El Alcalde, Luis Fuster Casterá

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4715

Torla-Ordesa

Secretaría

Delegación de competencias en la Alcaldía

Delegación de competencias en la Alcaldía de expedientes de licitación de contratos de obras.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2026 ha adoptado el acuerdo de delegación en el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, la competencia para cuantos trámites posteriores pudieran exigirse a la aprobación del expediente de contratación de la obra del Proyecto de Acondicionamiento de Acceso a Zona de Huertos y Nueva zona de Juego en el núcleo de Fragen, T.M. Torla Ordesa (Huesca) y del expediente de contratación de la obra según el Proyecto Básico y de Ejecución Renovación del Solado y Nuevos Aseos del Salón Marboré.

Todo ello de acuerdo con el art 22.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el fin de agilizar la tramitación. Lo que se hace público mediante el presente anuncio en cumplimiento del art 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Torla Ordesa, 22 de octubre de 2026. El Alcalde, Jesús Lardiés Rivas.

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

NÚMERO: 4716

Departamento de Economía, Competitividad y Empleo

Servicio Provincial de Economía, Competitividad y Empleo de Huesca

Servicio Provincial

Autorización Administrativa Instalación Eléctrica - Expediente HU-SP-ENE-AT-2026-009

Resolución del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo del Gobierno de Aragón autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **AGROPECUARIA DEL ISABENA S. L.**, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Proyecto de instalación eléctrica de media tensión para explotación porcina en T.M. Abiego (Huesca)**.

Considerando que constan cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La legislación aplicable al presente procedimiento es la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, considerando la disposición transitoria primera del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Este Servicio Provincial, **RESUELVE**:

Otorgar la Autorización Administrativa Previa y de Construcción a AGROPECUARIA DEL ISABENA S.L., para la ejecución del proyecto de la instalación redactado por Jesús Javier Bonet Sanz, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 6564, visado nº VIHU260095 el 29 de enero de 2026 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, de la instalación eléctrica *"Proyecto de instalación eléctrica de media tensión para explotación porcina en T.M. Abiego (Huesca)."*

Se trata de una Instalación Particular para ser cedida parcialmente a distribuidora cuya finalidad es dar suministro a nueva explotación porcina y sus características básicas se describen a continuación:

Instalación nueva LAMT, 25 KV, longitud 202 metros, conductor LA-56, desde entronque en apoyo existente en LAMT 25 KV *"Barbastro"* (Coordenadas UTM. DATUM ETRS89-H30 X: 740265.40, 4667859.60) hasta nuevo apoyo Nº 3 propiedad del particular con nuevo CTI.

Instalación nuevo Centro de Transformación Intemperie (CTI) con transformador de 250 KVA, 25/0,42 KV, en nuevo apoyo Nº 3. (Coordenadas UTM. DATUM ETRS89-H30 X: 740158.1852, Y:4667996.02)

Instalación de 3 nuevos apoyos de celosía tipo C (Apoyos Nº 1, Nº 2 y Nº 3), en parcela 167, polígono 3 del T.M. de Abiego (Huesca).

Instalación interruptor seccionador tripolar en nuevo apoyo Nº 1. (Coordenadas UTM. DATUM ETRS89-H30 X: 740276.02, Y:4667904.00)

Deberán cumplirse los condicionados establecidos en los informes emitidos por los organismos afectados. En particular, el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 08 de octubre de 2026. (Expediente INAGA G500200/20C/2026/030).

El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación y se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad y Empleo, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 15 de octubre de 2026. Directora Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

NÚMERO: 4717

Departamento de Economía, Competitividad y Empleo

Servicio Provincial de Economía, Competitividad y Empleo de Huesca

Servicio Provincial

Autorización Administrativa Instalación Eléctrica - Expediente HU-SP-ENE-AT-2025-053

Resolución del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo del Gobierno de Aragón autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales SLU**, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Nueva LSMT a 10 kV por canalización existente para realizar suministro a UE APR 19.02 del PGOU de Huesca (Sector "Harineras")** en T.M. de Huesca.

Considerando que constan cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La legislación aplicable al presente procedimiento es la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, considerando la disposición transitoria primera del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Este Servicio Provincial, **RESUELVE**:

Otorgar la Autorización Administrativa Previa y de Construcción a Edistribución Redes Digitales SLU, para la ejecución del proyecto de la instalación redactado por Pilar Lázaro Barquín, Ingeniera Técnica Industrial, colegiada nº 10001, visado nº VIZA253193 el 29 de abril de 2025 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, de la instalación eléctrica *"Nueva LSMT a 10 kV por canalización existente para realizar suministro a UE APR 19.02 del PGOU de Huesca (Sector "Harineras") en el T.M de Huesca"*.

Se trata de una NER financiada por terceros cuya finalidad es realizar una nueva LSMT entre SET HUESCA_SUR y LSMT existente y sus características básicas se describen a continuación;

Nueva LSMT, 10 kV, longitud 876 metros, conductor RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm² Al, por canalización existente, entre el punto de conexión en posición de línea de AT existente en la SET HUESCA_SUR a

la tensión de 10 kV en Cm. A 1(A) (Ref. Cat. 4073015YM1647C) y la Conexión con LSMT de 10 kV (objeto de otro proyecto) que se encuentra en puntas muertas en RD ESTACION 42 S.G. FERROVIARIO (Ref. Cat 4076102YM1647N), en el T.M. de Huesca. Se realizarán 15 catas de localización de servicios en la zanja existente.

Deberán cumplirse los condicionados establecidos en los informes emitidos por los organismos afectados.

El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación y se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad y Empleo, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 15 de octubre de 2026. Directora Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.

Administración Autonómica**Gobierno de Aragón**

NÚMERO: 4718

Departamento de Economía, Competitividad y Empleo**Servicio Provincial de Economía, Competitividad y Empleo de Huesca****Servicio Provincial**

Autorización Administrativa - Expediente HU-SP-ENE-AT-2023-117

Resolución del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo del Gobierno de Aragón autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **HIDROELÉCTRICA DE CATALUÑA, S.L.**, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Adecuación al RD 1432/2008 según Orden AGM/920/2022 línea Bolterol-Baells** en T.M. Baélls.

Considerando que constan cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La legislación aplicable al presente procedimiento es la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, considerando la disposición transitoria primera del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Este Servicio Provincial, **RESUELVE**:

Otorgar la Autorización Administrativa Previa y de Construcción a HIDROELÉCTRICA DE CATALUÑA, S.L., para la ejecución del proyecto de la instalación redactado por D. Jordi Masramon Puigdomenech, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 26643, visado nº 2023/02126 el 12 de abril de 2023 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Lérida, de la instalación eléctrica "*Adecuación al RD 1432/2008 según Orden AGM/920/2022 línea Bolterol-Baells (Huesca)*".

Se trata de una instalación financiada por empresa de transporte o distribución cuya finalidad es adecuar la línea de referencia al RD 1432/2008 y sus características básicas se describen a continuación:

Reforma de LAMT a 25 kV "SAT. ANA", línea Boterol-Baells, origen en apoyo existente LE00697 y final en apoyo existente APO208475542, longitud 4.240 metros. Actuación en 35 apoyos existentes: Sustitución de amarres existentes por cadenas de amarre poliméricas de 1 metro y cubregrapas,

instalación de puente central suspendido, forrado de elementos en tensión (puntos, grapas, elementos de trafo), sustitución de aisladores existentes por cadenas de suspensión poliméricas de 0,60 m., etc, según se define para cada apoyo en el proyecto.

Deberán cumplirse los condicionados establecidos en los informes emitidos por los organismos afectados. En particular, el Expediente INAGA/500201/01/2024/07747.

El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación y se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad y Empleo, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 20 de octubre de 2026. Directora Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.